

Sergi de Diego Mas, secretario accidental del Ayuntamiento de Dosrius, comarca del Maresme

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AYUDA A LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

La FUNDACIÓN VICENTE FERRER es una O.N.G de desarrollo comprometida con el proceso de transformación de una de las zonas más pobres de la India, de los estados de Andhra Pradesh y Telangana, y de las comunidades más vulnerables y en riesgo de exclusión.

Con la voluntad de participar en las tareas realizadas por la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, del Ayuntamiento de Dosrius quiere otorgar una ayuda de 432,00 € (36,00 € mensuales)

El artículo 22.2. C de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El informe de intervención de fecha 09 de mayo de se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Dosrius tiene la voluntad de participar con las tareas realizadas por la FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

En el presupuesto municipal 2017 consta una partida de subvenciones nominativas identificada con el título "Fondo Catalán de Cooperación y Solidaridad" con un importe de 1.500,00 euros.

El concejal de Servicios Sociales y Sanidad ha elaborado un informe mediante el cual pone de manifiesto que el gasto presentada por la Fundación Vicente Ferrer encaja dentro de las previstas en esta partida dado que se pueden acreditar razones de interés público, social, económico y humanitario y manifiesta su voluntad de otorgar de manera directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las subvenciones nominativas son aquellas que figuran de forma indudable al presupuesto y que no plantean dudas sobre su finalidad y destino. En el caso de la subvención que se plantea, se acredita el carácter singular de la misma, y su finalidad y destino pero no se ajusta la descripción de la partida a la que se imputa, lo que se pone de manifiesto en este informe a los efectos de su corrección en futuros procedimientos.

La partida a la que se imputará este gasto es la 20.2310.48101 del presupuesto municipal 2017, en la que existe crédito suficiente y adecuado por importe total de 432,00 €.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local a efectos de lo establecido en los artículos 188, 213 y 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tratándose esta asignación de un acto con contenido económico, se encuentra sujeto a control por parte de la intervención municipal y en remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El alcalde propone a la Junta de Gobierno Local :

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la ayuda a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER en concepto de subvención nominativa.

SEGUNDO: - RECONOCER la obligación de pago de 432,00 € (36,00 € /, mensuales) a favor de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con cargo a la partida 20.2310.48101 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- NOTIFICAR este acuerdo al interesado ya los Servicios Económicos de la Corporación para su efectividad.”

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las salvedades del artículo 206 del ROFRJ de las Entidades Locales y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste expido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, en Dosrius,

Visto Bueno

El alcalde,

Marc Bosch de Doria